

LA INCLUSIÓN ESCOLAR DE LOS NIÑOS CON SÍNDROME DE DOWN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS ORDINARIOS: UNA APUESTA POR LA INCLUSIÓN Y LA TOLERANCIA*

Sissy Vanessa Ruiz Jiménez*

Recibido: Agosto 2 de 2013

Aprobado: Septiembre 3 de 2013

RESUMEN

En la actualidad se han adelantado reflexiones sobre la pertinencia de que las personas con necesidades especiales de aprendizaje, como sujetos que requieren procesos de socialización bajo las mismas condiciones de todas las personas en los primeros años de vida, adelanten su proceso de formación en centros ordinarios con el fin de garantizar el derecho a la educación y mejorar los procesos de inclusión. Se han generado normas que buscan igualar las condiciones de acceso a la educación de estas personas, en lo que se han considerado acciones de discriminación positiva, pues refuerzan la protección del Estado. Dichas normas apuntan hacia el logro de una educación para todos, sin discriminación y partiendo de la implantación de un modelo de educación diferencial como modelo mediador, para propiciar la inclusión de niños y niñas con necesidades especiales de aprendizaje. El artículo que se presenta muestra algunos aspectos del proceso de inclusión escolar de los niños y niñas con Síndrome de Down en centros educativos ordinarios, partiendo de la pregunta en torno a si dicho proceso favorece de forma significativa su proceso de formación y permite adelantar procesos de inclusión en la escuela.

Palabras clave: Inclusión escolar, tolerancia, niños con necesidades especiales de aprendizaje.

* Artículo producto del proyecto de investigación aprobado por Colciencias en convenio con la Universidad Industrial de Santander en la convocatoria jóvenes investigadores 2010.

** Filósofa, egresada de la Universidad Industrial de Santander, cursó Acreditación pedagógica para profesionales no licenciados en la Universidad Industrial de Santander, Joven Investigadora de Colciencias 2010- 2011, vinculada al grupo de investigación Politeia adscrito a la Escuela de Filosofía de la Universidad Industrial de Santander. Correo electrónico: vanessaruij.j@gmail.com

INCLUSION OF CHILDREN WITH DOWN SYNDROME IN COMMON EDUCATIONAL CENTERS: A CHALLENGE TO INCLUSION AND TOLERANCE

ABSTRACT

At the present time, there is a debate focused on whether people with special learning needs, as subjects who require socializing processes in early life as well as the rest of human beings, should attend common learning centers, in order to guarantee the right to education and to improve the inclusion processes. Laws, which have been passed in order to equalise the conditions of access to education, have given as a result positive discrimination, taking into account that they demand the protection of the State. The goal of the mentioned laws is to achieve education for everybody, without discrimination, and based on the implementation of a differential education model, in order to promote the inclusion of children with special learning needs. This article describes some aspects of school inclusion of children with Down Syndrome in common learning centers. It questions to what extent this process significantly favors their training and permits to achieve inclusive school experiences.

Key words: School inclusion, tolerance, children with special learning needs.

1. INTRODUCCIÓN

Colombia es un país que goza de diversidad en diferentes aspectos, culturales, ambientales, políticos, diversidad que en muchas ocasiones genera desequilibrios y desigualdad entre las personas en atención a sus condiciones particulares. Esto ha hecho que se consolide como tarea lograr hacer efectivo el principio de igualdad material de oportunidades para todas las personas del territorio, tal como fue propuesto en la Constitución Política de 1991, símbolo de democracia y pluralismo.

En la esfera de lo fáctico se reconoce que Colombia posee innumerables falencias a la hora de garantizar los derechos. Una de estas fallas las sufren las personas que tienen necesidades especiales de aprendizaje, de movilidad o sensoriales.

En este grupo poblacional podemos incluir a personas con condiciones psicológicas y físicas que tienen necesidades especiales. El producto de investigación que se presenta expone el análisis en torno a los derechos de los niños y niñas con el Síndrome de Down, condición genética que afecta al ser humano desde su gestación, impidiéndole un desarrollo motriz regular y alterando su capacidad cognitiva y de salud, frente a su derecho al acceso a la educación.

En condiciones ideales, Colombia cuenta con una Constitución garantista y un conjunto adecuado de leyes que protegen a todos sus habitantes; como ejemplo se puede mencionar la Ley general de educación 115 en el título III en “Modalidades de Atención Educativa a Poblaciones, capítulo 1º, Educación para personas con Limitaciones o Capacidades Excepcionales 1997, que establece mecanismos de integración de las personas con discapacidad” (Congreso de Colombia, Ley 115 de 1994) o el Decreto 2082 del 18 de noviembre de 1996, “por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales” que han permitido avances en la protección de los derechos de los niños y niñas con necesidades especiales de aprendizaje como son los niños con Síndrome de Down.

Sin embargo, en la práctica, en Colombia las personas con esta condición deben resistir una fuerte exclusión social, a pesar de arduos trabajos realizados por fundaciones e instituciones para vincularlos a la sociedad. La investigación que se desarrolló entre sus objetivos propuso diseñar mecanismos para facilitar un cambio en torno a la percepción con respecto a los niños y niñas con necesidades especiales de aprendizaje en el ámbito escolar.

Hasta hace algunos años se consideraba que las personas con necesidades especiales de aprendizaje debían ser remitidas a centros de educación especializados, argumentando que estos contaban con personal e instalaciones adecuadas para garantizar su formación, sin embargo muchos niños y niñas con Síndrome de Down por diferentes razones no podrían acceder a dichos centros quedando excluidos del sistema educativo. La educación es un derecho de todos, el Estado debe garantizar su acceso sin discriminación de ningún tipo, así como promover medidas para favorecer proceso de inclusión y modelos de educación diferencial como estrategias de mediación en el proceso de formación de estudiantes con necesidades especiales.

Los proyectos de inclusión escolar deben ser vistos como mecanismo que favorecen el mejoramiento de la calidad de vida de los niños y niñas y de todos los partícipes en el proceso en la medida que favorece espacios de tolerancia, de aceptación del otro que se replica al hogar, a las instituciones educativas, y a las comunidades en general. En esta medida los procesos de inclusión son vistos como procesos democráticos que facilitan la implementación de los preceptos y principios propuestos en la Constitución Política, de tal forma que sean más acordes con la realidad del país.

La consideración de que era necesario que las personas con necesidades especiales de aprendizaje estuvieran en centros especiales, se ha modificado y se ha logrado que niños y niñas con síndrome de Down accedan a su derecho a la educación al ser admitidos en centros escolares ordinarios, compartiendo sus vidas con otros niños de su edad. El concepto de educación diferencial, que incluye establecer diferentes mecanismos de evaluación, para cada tipo de

estudiantes ha permitido modificar las prácticas pedagógicas y facilitar niveles de inclusión.

Sin embargo son muy pocos los niños con necesidades especiales de aprendizaje que logran ingresar a un centro escolar ordinario, porque las Instituciones Educativas argumentan no poseer los medios para atender esta población y aunque la legislación es clara y obliga a los colegios oficiales y no oficiales a recibir a un niño o niña con síndrome de Down siempre y cuando lo solicite, las instituciones en ocasiones niegan la solicitud de ingreso a veces escudándose en argumentos falsos como la falta de cupos.

Partiendo de estas consideraciones, surge la pregunta que oriento la investigación desarrollada ¿Es pertinente el proceso de inclusión escolar de los niños con síndrome de Down en los centros de educación ordinarios, como proceso de formación en competencias para la convivencia?

En lo que sigue se mostrará la propuesta metodológica que guio la investigación y se dará cuenta de la justificación teoría de la existencia de medidas de discriminación positiva para facilitar el acceso a la educación de niños y niñas con necesidades especiales de aprendizaje a la escuela regular. Se dará cuenta del desarrollo normativo en Colombia y se abordarán algunas reflexiones en torno al proceso de inclusión de estudiantes con Síndrome de Down en escuelas regulares. Finalmente se propondrán algunas conclusiones de cierre.

2. PROPUESTA METODOLÓGICA

La investigación se orientó a partir del modelo de investigación acción participativa con el fin de alcanzar los objetivos trazados y establecer las condiciones que propiciaban la inclusión escolar de los niños con síndrome de Down en escuelas ordinarias, así como de los demás estudiantes, maestros y padres de familia que intervienen en el proceso, en la medida en que el grupo piloto del proceso de inclusión se valoró como protagonista en la construcción del proceso. Con el fin de defender la premisa de que la inclusión no solo favorece a un tipo de personas sino a la sociedad en general era necesario que los miembros de la comunidad académica fueran actores dentro del proceso de inclusión y valoraran la propia experiencia. Se tomaron como referentes las técnicas del estudio del caso, para identificar particularidades del proceso y documentar la incidencia a nivel social y general que produce el proceso de inclusión.

Durante el desarrollo del trabajo se partió de reconceptualizar las categorías comunes en torno a los niños y niñas con necesidades especiales de aprendizaje. Se partió de la consideración de que, si bien es cierto, los cambios en las concepciones sobre el tema de la discapacidad, han generado modificaciones en las políticas y normas que propician la transformación hacia la educación inclusiva es necesario fortalecer a nivel institucional nuevos significados sobre

la educación diferencial tendentes a favorecer la inclusión. Esto con el fin de comprender la importancia de la transversalidad del tema de la diferencia y la inclusión en los diferentes escenarios, políticas y planes de desarrollo.

Como referente teórico se partió de conceptualizar las acciones afirmativas como nociones que impactan la toma de decisiones en materia legislativa. La legislación en materia de educación que asegura ciertos beneficios por medio de las acciones afirmativas o la discriminación positiva a niños y niñas con necesidades especiales de aprendizaje, permiten orientar la toma de decisiones para intervenir la situación problema, buscando garantizar la protección real para la población que se encuentra en situación de discapacidad, en específico a los afectados por el síndrome de Down.

Como estrategia de participación se propuso el desarrollo de campañas educativas que involucran a maestros y padres de familia como voceros del proceso inclusivo, mediante conversatorios y seminarios se busca eliminar los tabúes que giran alrededor de los niños en situación de discapacidad, en este caso a los afectados por el síndrome de Down de la institución seleccionada para el trabajo propuesto.

Como objetivo general se propuso identificar la pertinencia del proceso de inclusión escolar de los niños con síndrome de Down en los centros de educación ordinarios como proceso de formación en competencias para el vivir con los otros en el marco de la tolerancia como medio de reconstrucción de sociedad.

Este objetivo se buscó desarrollar mediante cinco acciones u objetivos específicos:

1. Reconstruir el marco filosófico que permite justificar un proceso de inclusión escolar de los estudiantes con necesidades especiales de aprendizaje, dentro del contexto de la inclusión y el reconocimiento, como elemento relevante para el desarrollo de competencias para la convivencia. Esto con el fin de construir un modelo teórico que justificara la pertinencia del modelo diferencial.
2. Identificar las necesidades especiales en el ámbito escolar de los niños y niñas con síndrome de Down y las normas que regulan su protección e inclusión.
3. Realizar un estudio de caso de un niño con síndrome de Down, para analizar el proceso de inclusión y las competencias que se desarrollan en su entorno.
4. Analizar las competencias adquiridas por las personas relacionadas con el proceso de la inclusión como los son padres de familia, compañeros de estudio, profesores y personal administrativo.
5. Identificar los beneficios del proceso de inclusión de estudiantes con síndrome de Down en el marco de la formación para la convivencia.

Con el fin de desarrollar estos objetivos, en primer lugar se propuso una descripción del marco normativo y de la fundamentación iusfilosófica de desarrollar procesos de inclusión en las instituciones escolares ordinarias de niños y niñas con necesidades especiales de aprendizaje.

Para identificar las necesidades especiales en el ámbito escolar de los niños con síndrome de Down se propuso mediante la investigación acción participativa, como “proceso por el cual miembros de un grupo o una comunidad oprimida, coleccionan y analizan información, y actúan sobre sus problemas con el propósito de encontrarles soluciones y promover transformaciones políticas y sociales” (Selener, 1997, p. 17), identificar los problemas del proceso de inclusión desde la percepción de padres, maestros y demás participantes. Este método se consideró pertinente en la medida en que permitía tomar decisiones para definir acciones que permitan dar solución a los problemas identificados en la comunidad y desde el mismo grupo. Se identificó que existían problemas para la adecuada inclusión escolar de estudiantes con síndrome de Down en escuelas ordinarias, pero se identificó que era fundamental trabajar en la garantía de los derechos de los niños con necesidades especiales.

Con el fin de construir el marco normativo se propuso un análisis documental de las normas pertinentes, partiendo de la Constitución Colombiana, leyes y decretos relacionados con el tema de la discapacidad, para construir los criterios jurídicos que debían orientar el proceso.

Para desarrollar el tercer y cuarto objetivos, se implantará el método estudio del caso, que es “el estudio de la particularidad y de la complejidad de un caso singular, para llegar a comprender su actividad en circunstancias importantes” (Stake, 2007, p. 11) es decir el reconocimiento de lo particular como medio de comprensión de lo general. Entonces se trabajará en una institución educativa en particular con una niña de 9 años con síndrome de Down, del grado tercero de primaria, sus compañeros de clase que se encuentran en edades entre los 7 y 9 años de edad, padres de familia, profesores y personal administrativo. Con el fin de reconocer las competencias adquiridas y desarrolladas por la niña con síndrome de Down y las personas relacionadas con el proceso.

Y por último para el objetivo número 5, se recurrió de nuevo a las orientaciones de la investigación acción participativa, para identificar y evaluar la transformación y los beneficios que generó en la comunidad escolar el proceso de inclusión de estudiantes con necesidades especiales de aprendizaje.

La investigación se inscribió en la línea de investigación justicia y derecho en la convivencia escolar, la cual desarrolla problemas relacionados con el análisis de las relaciones de convivencia en la escuela desde conceptos filosóficos y desde el discurso de los derechos.

3. LA INCLUSIÓN COMO PREMISA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DERECHOS

Hasta hace un tiempo, se consideraba que las personas con necesidades especiales de aprendizaje debían vincularse a centros especiales, llamados centros de cuidado especial bajo el argumento que estos contaban con personal, instalaciones adecuadas para aquel tipo de personas, lo cual dejaba por fuera del sistema educativo a muchos niños y niñas con necesidades especiales. En la actualidad se reconoce, que ellos no solo son sujetos de cuidados, también necesitan al igual que en los primeros años de vida de todos los seres humanos, aprender y copiar comportamientos para vivir en sociedad, partiendo de la idea que “el desarrollo individual debe comprenderse en el contexto del ecosistema, pues un individuo crece y se adapta a través del intercambio con su ambiente inmediato (la familia) y con ambientes más distantes como la escuela y la comunidad”. (Rodríguez, 2007, p. 181-198).

La educación para todos, sin discriminación de ningún tipo y la implantación de educación diferencial como un modelo mediador, es el mecanismo que permite mejorar la calidad de vida de todos los que viven en ella, al dar este vuelco cultural hacia la tolerancia y la aceptación del otro, teniendo presente que “la comunidad se constituye en una oportunidad para la inclusión, en la medida en que desde ella se promueven y estimulan las políticas que dan sentido y permean las vidas de los individuos, para garantizar que las barreras que la sociedad ha creado alrededor de la discapacidad sean eliminadas”. (Rodríguez, 2007, p. 181-198)

Si bien es cierto, la Constitución política de Colombia cuenta con políticas inclusivas, es necesario que estas se promuevan activamente para que sus ciudadanos las apliquen, pues aunque la norma exista, esta no tiene sentido si no es divulgada y aplicada. Una de las grandes dificultades para hacer realizables los derechos de personas con necesidades especiales de aprendizaje tiene que ver con las representaciones que se hacen de ellos; cambiar la idea general de una comunidad supone un reto para la realización de sus derechos, si las personas e instituciones continúan pensando que las personas en situación de discapacidad no pueden convivir con los demás, no será posible adelantar un verdadero proceso de inclusión.

De ahí que uno de los supuestos para el desarrollo de la investigación que se adelantó fue partir del modelo de la investigación participativa, en la medida en que se valoró la discriminación como un problema cuya solución debía ser promovido y transformado a partir de las propias consideraciones de la comunidad escolar.

Se consideró fundamental adelantar un proceso de sensibilización y capacitación a los docentes participantes en el proceso en la medida en que son actores relevantes y que actúan como puente de comunicación con los padres y

la comunidad en general, de tal forma que ellos mismos se conviertan en gestores del proceso y se logre iniciar un cambio cultural.

4. LA DISCRIMINACIÓN POSITIVA COMO MECANISMO PARA FACILITAR LA INCLUSIÓN DE NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES DE APRENDIZAJE

La inclusión de niños y niñas con síndrome de Down en los procesos de formación ordinarios con vistos como parte del desarrollo propuesto por el Estado Social y Democrático de Derecho. La inclusión y el reconocimiento, son elementos relevantes para el desarrollo de competencias para la convivencia, para eliminar las barreras impuestas alrededor de las necesidades especiales. Las normas han propiciado acciones afirmativas o discriminación positiva para incluir medidas que obligan a las instituciones a facilitar el ingreso de niños con necesidades especiales. ¿Qué justifica este tipo de acciones? Para explicar teóricamente la justificación de estas medidas se partirá de los postulados propuestos por Giovanni Sartori y Ronald Dworkin.

En primer lugar se parte del concepto de democracia analizado por el politólogo italiano Giovanni Sartori en su libro *Elementos de teoría política*, ya que se considera como una definición completa porque abarca tres aspectos: el primero, la democracia como principio de legitimidad: esta postula que el “poder deriva del pueblo y se basa en el consenso verificado, no presunto, de los ciudadanos; el poder está legitimado, además de condicionado y revocado, por elecciones libres y recurrentes”. (Sartori, 1987). Es el sentido más común, pues se asocia con la definición más frecuente según la cual la soberanía reside en el pueblo y es ejercida por este de manera directa o indirecta.

La segunda es la democracia como sistema político: corresponde a la titularidad y al ejercicio del poder. “Para colectividades pequeñas fue posible la interacción cara a cara de los ciudadanos, y en estos casos, la titularidad y el ejercicio del poder permanecían unidos, una forma de autogobierno. Pero cuando el pueblo se compone de decenas o centenas de millones, dicha práctica resulta imposible y entonces se hace necesario separar la titularidad del ejercicio; nace así la democracia representativa” (Sartori, 1987). Este aspecto se relaciona directamente con la forma de gobierno, y las distinciones que se deben hacer de la democracia teniendo en cuenta el vasto número de asociados.

La democracia como un ideal, corresponde al tercer aspecto; puede decirse que no es en realidad lo que debería ser, y es la dinámica de las sociedades la diferencia entre la democracia real y la ideal (Sartori, 1987). Ya que al momento de hablar de la democracia en la práctica se tiene un tratamiento diferente, por la diversidad que tienen los asociados.

Por otra parte, Ronald Dworkin desarrolla la idea de democracia como el gobierno del pueblo, pero identifica dos significados distintos; una es según la

visión mayoritaria, en ella describe la versión populista, y la otra, desde una concepción asociativa.

La primera considera que el “ideal democrático radica en una equivalencia entre la decisión política y el deseo de la mayoría o la pluralidad de opinión”, (Dworkin, 2003, p. 387) es decir, que se entiende como una nación democrática siempre y cuando las leyes sean aprobadas por la mayoría de sus ciudadanos. Y la otra concepción corresponde al gobierno del pueblo, “gobierno de todo el pueblo, cuyos integrantes actúan juntos como socios plenos e iguales en una empresa colectiva de autogobierno”. (Dworkin, 2003, p. 388).

Partiendo de los conceptos de democracia de los anteriores autores, que la opinión o posición de los asociados de un Estado desempeñan un papel importante al momento de crear la ley; sin embargo, -esta es una de las críticas de Dworkin-, es hasta qué punto es positivo escuchar la posición de la mayoría, es decir, sólo basta escuchar la voz de la mayoría para determinar las necesidades de un pueblo. Y si es así, qué pasa con los otros, con sus necesidades, por las distintas razones que puedan tener para no estar de acuerdo con la mayoría. Es en este punto donde surge la pregunta por la igualdad, si tan solo se escucha la voz de la mayoría, de alguna forma se está discriminando y perdiendo la voz de los otros que no son escuchados o tenidos en cuenta por distintas razones.

Para responder esto, se debe tener en cuenta, como dice Dworkin, que “la cláusula de la igual protección no garantiza a cada ciudadano que vaya a beneficiarse de igual modo con cada decisión política; sólo le garantiza que va a ser tratado como igual –con igual consideración y respeto- en el proceso político y las deliberaciones que producen dichas decisiones”. (Dworkin, 2003, p. 251). Sin embargo, surge la necesidad de algunas leyes y normas que abran espacios para superar las deficiencias en torno a la desigualdad social, como lo son las acciones afirmativas.

Sartori define las acciones afirmativas así “tratamiento preferencial que se concibe como una política correctora y de compensación capaz de crear, o recrear, “iguales oportunidades”, o sea, iguales posiciones de partida para todos. Por tanto, el objetivo de la *affirmative action* es borrar las diferencias que perjudican para después restablecer la *difference blindness* (la ceguera de las diferencias) de la ley igual para todos. Así pues, el objetivo sigue siendo el “ciudadano indiferenciado”. (Sartori, 2000, p. 8). Aunque Sartori las resalta, insiste que de alguna forma son doblemente discriminatorias, porque destacan las falencias de población a quien van dirigidas, y partiendo de ideas como la tolerancia y la aceptación de una comunidad no deberían ser necesarias.

Sin embargo, estas “medidas de carácter temporal que buscan asegurar la igualdad de oportunidades, a través de un trato preferencial, a los miembros de un grupo que ha experimentado situaciones de discriminación y/o

marginalidad que pueden persistir en el futuro, y que los colocan en una situación de desventaja frente al resto de la sociedad” (Aguire, 2008, p. 201) en la actualidad han sido necesarias para mediar la difícil situación de las poblaciones marginadas dentro de una misma nación o comunidad.

Entonces, se entiende que las acciones afirmativas a pesar de romper una igualdad ideal, están creadas con el fin de una igualdad práctica, es decir, una igualdad aplicada al mundo de la vida, a pesar del multiculturalismo del país. Sin embargo, se debe tener cuidado con aquellos a quienes se les otorgan beneficios con estas medidas; para ello se utiliza el test de razonabilidad, para no atentar contra los que deben sacrificarse.

Para el caso en concreto, las personas con necesidades especiales claramente se encuentran en desventaja, ya sea física o cognitiva con respecto al resto de la población; se parte de condiciones iniciales distintas, lo que hace necesario crear elementos compensatorios, que no aseguran la igualdad total, pero sí permiten sobrepesar esa carga.

Es así, que faculta y legitima la inclusión de normas que busquen igualar las condiciones de personas discriminadas, pero no solo eso, busca que dichas personas puedan ser efectivamente incluidas en la sociedad aunque para ello deban favorecerse temporalmente.

5. NORMAS QUE FAVORECEN LA INCLUSIÓN DE NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES DE APRENDIZAJE

En la actualidad se encuentran distintos trabajos y propuestas en donde se involucra la necesidad de inclusión en todos los ámbitos de la sociedad, con el fin apostarle a la tolerancia y mejorar convivencia ciudadana. Para ello los organismos internacionales establecen una normativa general, que vincula a los diferentes Estados partes.

Las políticas internacionales han sido un marco inspirador para el surgimiento de nueva legislación que señale y respete los derechos de las personas en situación de discapacidad intelectual en Colombia.

Varios son los documentos que orientan el ejercicio político actual en Colombia, ejemplo de ello son los objetivos de Desarrollo del Milenio trazados por los países miembros de la ONU, en el año 2000. Dentro de estos objetivos, se plantea que para el año 2015 los países deben lograr la enseñanza primaria universal, de modo que todos los niños de todo el mundo terminen un ciclo completo de básica primaria, esto debe cobijar explícitamente a los niños, niñas y jóvenes con discapacidad intelectual.

En 2007 en el Foro Mundial sobre Educación celebrado en Dakar, Senegal, por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la

Cultura, retoma los objetivos de desarrollo del milenio específicamente relacionados con Educación. La inclusión Internacional en el 2009, sugiere a los gobiernos, organizaciones, y otros actores involucrados en el tema de la discapacidad, la realización de un ajuste de los objetivos de educación retomados en Dakar, pensando en cómo deberían estar formulados de manera explícita para las personas en situación de discapacidad intelectual.

Además, la Clasificación Internacional del funcionamiento, la Discapacidad y la Salud de la OMS en el 2001, a partir del paradigma médico, identifica que la discapacidad es un fenómeno multidimensional y se ubica en la relación del individuo con su entorno y los investigadores afirman que es útil al momento de identificar necesidades, clasifica necesidades de grupos de personas, mas no a personas. “Es un elemento fundamental al momento de emitir políticas públicas y generar programas que respondan a dichas necesidades, posibilita el uso de un lenguaje común entre diferentes sectores y diferentes países. Recientemente algunos autores han explorado acerca del uso de la CIF en su versión niños y jóvenes del 2007, en contextos educativos” (Bernal, 2009). Que puede considerarse un aporte importante en el tema de educación inclusiva de estudiantes en situación de discapacidad intelectual, dado que llama la atención acerca de la urgencia de generar sistemas de clasificación de necesidades que posibiliten a su vez la generación de respuestas políticas y logísticas apropiadas.

La Carta Andina para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos (CAMRE), en su parte IX: “Derechos de Grupos Sujetos de Protección Especial” (Bernal, 2009), ratifica los derechos de las personas con Discapacidad y en su apartado D retoma los referidos a educación, rescatando la responsabilidad social en torno a las necesidades educativas y de formación profesional y laboral para las personas en situación de discapacidad. Fue uno de los primeros acercamientos a hacer un llamado de atención a las sociedades para tener presentes los derechos fundamentales de tales personas.

Las políticas internacionales han sido un marco inspirador para el surgimiento de nueva legislación que señale y respete los derechos de las personas en situación de discapacidad intelectual; en Colombia a partir del cambio Constitucional de 1991, se ha dado un cambio en las políticas, el Estado Colombiano se constituyó en un Estado Social de Derecho. Esto hizo que el Estado empezara a intervenir en asuntos en los que anteriormente no tenía inferencia. Dichos asuntos incluyen por ejemplo, la calidad de la educación, las relaciones intrafamiliares, entre otros.

Inicialmente Colombia incluye a las personas que se encuentran en situación de discapacidad, en la Constitución de 1991, específicamente en los artículos 13, 44, 47 y 68 en donde aseguran la protección contra abusos y maltratos y derechos fundamentales como la educación, la salud y la familia. Por otra parte en la Ley 115 de 1994, ley reguladora de la educación en Colombia en el

capítulo I artículo 46, 47 y 48 obligan a los establecimientos educativos a realizar acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso integración académica y social.

Ya en 1996, surge el Decreto 2082, por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales. Este decreto es el primero que trata específicamente sobre los derechos de las personas en situación de discapacidad.

Frente al establecimiento de mecanismos de integración social fue necesaria la Ley 361 de 1997. Y en el 2002 con la ley 762 se resalta la importancia de adoptar medidas de cualquier índole con el fin de eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad.

El Decreto 366 de 2009 reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de estudiantes en situación de discapacidad en el marco de una educación inclusiva.

Además, se amplió la preocupación por las personas con discapacidades, con la creación de diversas políticas educativas, apoyadas por organismos de talla internacional como los son ONU, OMS, OEA, CAMRE en las cuales incluyen a las personas con discapacidad cognitiva o física. Como los afectados por el Síndrome de Down.

Surgen corporaciones y fundaciones, como Asdown Colombia o Corporación Síndrome de Down -crear en una vida plena y feliz- (Bernal, 2008) creadas con el único fin de brindar ayuda en diferentes ámbitos a este tipo de personas. Gracias a estas corporaciones y al DANE se lleva un registro de las personas afectadas por esta discapacidad, y así logran crear mecanismos para mejorar la calidad de vida de ellos.

La calidad de vida incluye la educación, así que se ha trabajado en temas de inclusión escolar, en cualquier grado como se evidencia en el artículo de Isis Álvarez, Libia Vélez y Mónica Ochoa, licenciadas en pedagogía, que trabajan con niños con Síndrome de Down en nivel preescolar. (Álvarez, 1999, p. 23).

No solo en Colombia se trabaja en el proceso de inclusión, también se deben resaltar los trabajos en España, como los del licenciado en pedagogía y sicólogo Emilio Ruiz, los cuales son publicados en la revista *Síndrome de Down*, que problematiza en torno a la escolaridad en España para personas con síndrome de Down, (Ruiz, 2004, p. 122) desmintiendo mitos sobre la enfermedad y documentando los aspectos positivos de la inclusión escolar ordinaria para este tipo de personas. Además su labor documenta aspectos físicos y psicológicos de las personas que sufren esta discapacidad. También se cuenta con varios textos de Miguel Ángel Verdugo, que se centra en las problemáticas de las personas discapacitadas, como el de la inclusión escolar. (Verdugo, 2003, p. 9-18).

6. LA INCLUSIÓN EN LA ETAPA DE LA ESCOLARIDAD

Una indagación sobre la población de niños especiales escolarizados en instituciones educativas ordinarias permitió afirmar que no es frecuente encontrar estudiantes con síndrome de Down. Ante la pregunta por esta situación es común que las instituciones respondan que para estos estudiantes existen fundaciones o institutos que los atienden adecuadamente o que simplemente nadie llega a solicitar sus servicios educativos para niños especiales.

Algunas instituciones incorporan toda clase de estudiantes, algunas de ellas reconocen que no saben cómo educarlos y tan solo se limitan a cuidarlos, mientras otras se esfuerzan por preparar a sus docentes o vincular personal idóneo, profesionales formados con énfasis en educación especial o diferencial o que sencillamente han adoptado un proceso de autoformación en el tema a partir de consulta de libros especializados o videos, y de sistematizar la experiencias con los mismos estudiantes quienes les enseñan a enseñar.

A través de una serie de visitas, y de “tertulias pedagógicas”¹ realizadas en la ciudad de Bucaramanga (Santander) se buscó sensibilizar a maestros y padres de familia frente a la importancia de que niños o niñas con síndrome de Down puedan iniciar su vida escolar desde los 2 años en parvulario en las mismas condiciones de los otros niños de la misma edad, a partir de un proceso de estimulación temprana para desarrollar su motricidad fina y gruesa, a pesar de su afección biológica. Es necesario reconocer y tener presente que este tipo de estudiantes aprenden de manera significativa y concreta, lo que hace necesario mantener una rutina de aprendizaje constante, diaria y a la misma hora, para la adquisición de vocabulario y otras competencias.

Al igual que los demás niños, se debe implantar una disciplina escolar, para optimizar su proceso de formación. Si bien es cierto los resultados pueden ser un poco lentos en comparación con otros estudiantes, se pueden evaluar procesos exitosos. Los profesionales de la educación deben propiciar los medios para lograr un proceso adecuado y evaluar dicho proceso en aras de mejorarlo.

Del trabajo en dichas instituciones se partió de proponer algunos elementos para mejorar los procesos de inclusión y de formación. Los estudiantes con síndrome de Down necesitan espacios libres, material didáctico adecuado para la edad en la que se encuentran, maestros mediadores comprometidos y un adecuado equilibrio emocional proporcionado por los miembros de la familia y

¹ Nombre que se le dio a una serie de charlas en diferentes instituciones educativas de preescolar, para capacitar a docentes, padres y madres de familia sobre la importancia de incluir a los niños con síndrome de Down y diferentes patologías a las clases de manera natural y bajo un clima de tolerancia con el fin de eliminar la barrera que en muchos casos esta dispuesta por los adultos y no por los niños participantes del proceso.

de la comunidad educativa. Una vez se revisaba la implementación de estas condiciones se reflexionaba en torno a la necesidad de fortalecer estos mínimos presupuestos como condiciones que necesita cualquier niño o niña catalogado en condiciones regulares de aprendizaje, para emprender un proceso escolar adecuado, lo cual permitía juzgar por los participantes que lo más importante para el proceso de inclusión es eliminar la barrera impuesta por los adultos cuando afirman que los niños con Síndrome de Down necesitan condiciones especializadas.

7. AMANERA DE CONCLUSIÓN

Gracias a los cambios en las concepciones sobre el tema de la discapacidad, se han generado cambios en las políticas y normas que propician la transformación hacia la educación inclusiva. Se ha entendido también la importancia de la transversalidad del tema de discapacidad en los diferentes escenarios, políticas y planes de desarrollo.

Estas leyes y decretos, surgen en el marco de la democracia, sistema político de la gran mayoría de países en la actualidad y que tiene entre sus principios la inclusión, el pluralismo y la tolerancia. Las normas aseguran ciertas condiciones que se pueden leer desde el marco de las acciones afirmativas o la discriminación positiva, con el fin de reforzar la protección real para la población con necesidades especiales de aprendizaje, en especial para el caso estudiado, de los niños y niñas con síndrome de Down.

Si bien es cierto, en ocasiones dichas normas son desconocidas por quienes deben cumplirlas, se resalta su existencia como mecanismo que permite el fortalecimiento de la democracia, la igualdad y la inclusión.

Las normas vigentes permiten facilitar el proceso de inclusión de las personas en situación de discapacidad, pero para hacer efectivos los propósitos de tolerancia e inclusión es necesario adelantar procesos con las comunidades con el fin de promover un cambio cultural, es necesaria la participación de las comunidades, analizar el ambiente escolar, la labor de los maestros, padres de familia, compañeros de estudio y demás personas vinculadas al proceso para entender sus miedos, dificultades y retos frente al proceso y poder modificarlos.

Para ello es necesario acercarse directamente a la población por medio de mecanismos eficaces como los talleres, grupos focales, semanarios y estudio de casos que permitan acercarse a experiencias exitosas. Estas estrategias han permitido comprometer a las comunidades en mecanismos eficaces para facilitar procesos de inclusión y cualificar el trabajo de los maestros por medio de modelos de educación diferencial.

El trabajo adelantado permitió establecer un diálogo pedagógico para incluir estrategias de enseñanza y aprendizaje alrededor del discurso de los derechos.

Quienes participaron en el proceso ahora son personas con mayores competencias, voceros en su comunidad cercana de la transformación cultural producida en el seno de la academia y pueden ser vistos como gestores de una sociedad tolerante e inclusiva dando muestras de la pertinencia de adelantar procesos de inclusión en la escuela.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguirre, Javier. (2008). *Justicia e igualdad en los sistemas especiales de admisión a las universidades: una reflexión a partir de Ronald Dworkin*. En: Revista Estudios Socio – Jurídicos, Bogotá, Vol. 10, Núm. 1, Enero – Junio de 2008, Universidad del Rosario, pág. 201-226. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=73310107>

Álvarez, Isis. Vélez, Libia. Ochoa, Mónica. (1999). *Incidencia de la estimulación adecuada en niños con síndrome de Down que se encuentran integrados en el nivel preescolar*. Revista educación y pedagogía Vol. XI N. 23-24. Antioquia.

Bernal Castro, Carol Andrea. (2008). *Revisión del estado de la práctica de los procesos de inclusión educativa de los estudiantes con Síndrome de Down en Colombia*. Corporación Síndrome de Down - Asdown Colombia. Bogotá. Disponible en: <http://www.pasoapaso.com.ve/CMS/images/stories/variospdfs/corpsindown08.pdf><http://www.discapacidadcolombia.com/>

Bernal Castro, Carol Andrea. (2009). *Legislación que favorece la educación inclusiva. Programa de apoyo a la inclusión en el aula regular Corporación Síndrome de Down*. Disponible en: www.corporacionsindromededown.org/userfiles/Legislacion.pdf

Dworkin, Ronald. (2003). *Virtud Soberana, la teoría y la práctica de la igualdad*. Ed. Paidós. Barcelona.

República de Colombia. Ministerio de Educación Nacional. Ley general de educación, Ley 115 de 1994.

República de Colombia. Decreto 2082 del 18 de noviembre de 1996.

Rodríguez, María Clara; Alvarado, Alejandra y Moreno, María Elisa. (2007). *Construcción participativa de un modelo socioecológico de inclusión social para personas en situación de discapacidad*. Act.Colom.Psicol. [online], vol.10, n.2, pp. 181-189. ISSN 0123-9155. Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-91552007000200017&lng=en&nrm=iso

Ruiz, Emilio. (2004). *La integración escolar de los niños con síndrome de Down en España: algunas preguntas y respuestas*. Revista Síndrome 122 de Down 21; 122-133. Madrid.

Sartori, Giovanni. (2000). *La sociedad multiétnica: Pluralismo, multiculturalismo y extranjeros* Ed. Taurus Series. Trad. Miguel Ángel Ruiz.

Sartori, Giovanni. (1987). *Elementos de teoría política*. Alianza Editorial. Madrid.

Sartori, Giovanni. (2001). *Multiculturalismo contra pluralismo*. Revista Claves de la razón práctica. N° 107. Noviembre. Pág 4 a 8. Madrid.

Verdugo, Miguel Ángel. (2003) *De la segregación a la inclusión escolar*. Educar para la vida. Editores: Obra Social y Cultural Cajasur, Madrid.